



COMUNICADO

El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) recuerda a las IES la obligación de actualización de las ofertas académicas inscriptas en el Registro Nacional de Ofertas Académicas (CATASTRO).

Dicha obligación se encuentra regulada en las resoluciones CONES N.º 116/2017, 78/2024 y 26/2025.

La Resolución N.º 78/2024 en su artículo 2º dispone: “... 10 (diez) años desde la resolución de la IES por la cual se habilitó la carrera de grado o programa de posgrado de las áreas de Ciencias de la Salud y de las Ingenierías, Industria y Construcción; y 15 (quince) años en las demás Áreas del Conocimiento, para los casos en que las mismas pretendan seguir ofertándolas. Con posterioridad a la referida actualización, deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Resolución CONES N.º 116/2017”.

En el mismo sentido preceptúa en su artículo 3º: “El incumplimiento por acción u omisión de la presente resolución será enmarcado en lo previsto en el Art. 87 de la Ley 4995/13 “De Educación Superior”. De las causales de intervención de universidades e institutos superiores”.

Lo dispuesto en la Resolución General CONES N.º 26/2025 no altera ni limita la obligación de actualización ni el vencimiento de los plazos, que operan por el mero transcurso del tiempo, con efectos de pleno derecho.

El CONES insta a las IES a verificar la situación de sus ofertas académicas y adoptar las acciones pertinentes para su regularización.

